

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 17 de noviembre de 2022
HORA:	De 9:30 a.m. a 10:30 a.m.
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams ¹
ASISTENTES:	<p><u>Municipio de Tuluá – Valle del Cauca</u></p> <p>-Ingrid Mejía -Alexander Hincapié</p> <p><u>MVCT</u></p> <p>-Beatriz Helena García Guzmán – DPR-VASB -Beatriz Jurado – DPR-VASB -Carlos Pérez-DIDE-VASB -Patricia León Botón – DPR-VASB</p> <p>Se anexa lista de asistencia</p>
INVITADOS:	

ORDEN DEL DIA:

- Presentación asistentes
- Atención dudas y consultas implementación del IAT – Decreto 802 de 2022
- Conclusiones y compromisos

DESARROLLO:

- ✓ Se realiza presentación de los asistentes
- ✓ Beatriz García informa que se recibió solicitud del municipio de Tuluá para tratar el tema de la implementación del IAT y por lo tanto, se citó a esta reunión para atender dicha solicitud.
- ✓ Ingrid Mejía manifiesta que se ha venido revisando la normativa anterior del IAT, Decreto 2412 de 2018 y actualmente se generaron dudas respecto al tipo de empresas que pueden presentar proyectos, quienes son las personas que pueden evaluar los proyectos y si es posible remitir los proyectos al MVCT para evaluar los mismos en el marco de la asistencia técnica de la que trata el Decreto 802 de 2022.

¹ https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmQ5NGJiOTYtYT12Yi00YWU4LTlIzMlYTRjYWZmYTlIMzdk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%22%2c%22Oid%22%3a%22ade65fa3-af04-49ef-8d48-5ef1c50028cf%22%7d

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

-Beatriz García informa que el Decreto 802 de 2022 señala que quienes pueden presentar proyectos para acceder a los recursos del IAT son las personas prestadoras del servicio público de aseo en cualquiera de sus actividades principales o complementarias. La Resolución 0547 de 2022 señala en los criterios de elegibilidad de los proyectos el tipo de prestador.

- ✓ Ingrid Mejía pregunta que ¿cuándo señalan a otro tipo de personas prestadoras a que se refieren específicamente?

-Beatriz García informa que son prestadores del servicio público de aseo a los que se refiere el artículo 15 de la Ley 142 de 1994; en este caso en cualquiera de sus actividades principales y complementarias

-Patricia León aclara que las organizaciones de recicladores en proceso de formalización son prestadores de la actividad de aprovechamiento según lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016 y cuándo se refiere a otros prestadores son los otros prestadores del servicio público de aseo que no son organizaciones recicladoras de oficio en proceso de formalización.

-Carlos Pérez menciona que las sociedades ilimitadas no podrían presentar proyectos porque no cumple lo establecido en la Ley 142 de 1994.

- ✓ Alexander Hincapié pregunta que ¿cuándo se habla de proyectos viables de aprovechamiento, dicho proyecto formulado va en una ficha especial o se debe articular con la MGA o que ficha se exige para la información del proyecto?

-Patricia León aclara que no se requiere ninguna metodología específica para la estructuración de proyectos, basta con la presentación de un documento que contenga el desarrollo de los requisitos del anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022. Así mismo, se aclara que el municipio no puede exigir requisitos adicionales establecidos en dicha norma.

-Beatriz García continúa dando respuesta frente a las preguntas iniciales de Ingrid Mejía, mencionando que de acuerdo con el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 802 de 2022 la evaluación quedó en cabeza del ente territorial. El alcalde como representante legal deberá designar el profesional o el área específica para dicha evaluación, lo cual lo puede hacer mediante el mecanismo jurídico que establezca para este proceso en el marco de su autonomía. Este cambio es importante respecto al anterior Decreto 2412 de 2018.

- ✓ Alexander Hincapié informa que si ¿es posible presentar una propuesta del documento como mecanismo adoptado por el municipio para asignación del grupo evaluador al Ministerio para recibir observaciones?

-Beatriz García informa que de manera general se pueden dar indicaciones, pero el municipio puede realizarlo a través de una designación o delegación o a través de un comité evaluador. El MVCT en todo caso, queda atento a prestar la asistencia técnica que se requiera.

Se informa que en relación con la asistencia técnica del MVCT, la misma no abarca la remisión de proyectos para evaluación, dado que el MVCT no hace esta evaluación. De manera general se presta la asistencia en la evaluación o explicación de los

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

requisitos del anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022 pero no se puede pronunciar de manera específica frente a un proyecto.

- ✓ Ingrid Mejía menciona que según el artículo 2.3.2.7.4 sobre el cobro del IAT se menciona que ¿este cobro se empieza a implementar cuando en el municipio tenga algún proyecto en específico en el PGIRS? ¿O el proyecto que se presente del IAT debe estar en el PGIRS?
 - Patricia León aclara que son aspectos o condiciones diferentes. La condición que establece el Artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 frente a que en un municipio en su PGIRS debe estar viabilizado se debe entender según la metodología establecida en la Resolución 754 de 2014; es decir que el municipio haya establecido algún proyecto viable en el marco de dicha metodología, lo que no significa que los proyectos del IAT deban estar en el PGIRS. Por otro lado, uno de los requisitos del anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022 es que el proyecto que se presente para acceder a los recursos del IAT deben estar articulados con las metas que se establecieron en el PGIRS.
 - Beatriz García menciona que el Ministerio en el marco de la implementación del Decreto 2412 de 2018 expidió la circular que aclara el tema de la viabilidad de proyectos en el marco de los PGIRS para que en un municipio se inicie el cobro del IAT. Dicha circular será remitida junto con el acta para conocimiento.

- ✓ Ingrid Mejía pregunta ¿cómo se maneja la cuenta del IAT? ¿El alcalde decide quien maneja la cuenta?
 - Beatriz García menciona que en lógica la cuenta debería manejarla la secretaría de hacienda de un municipio. En todo caso debe estar en cabeza del área competente del ente territorial.

- ✓ Ingrid Mejía pregunta sobre la diferencia entre asignación y traslado de recursos.
 - Beatriz García menciona que la asignación se hace cuando se asignan los recursos del IAT a los proyectos que han cumplido con todos los requisitos. El traslado es un tema administrativo que se hace al interior del municipio que es la materialización de la entrega de los recursos al beneficiario del proyecto.

- ✓ Ingrid Mejía pregunta si se pueden asignar recursos a varios proyectos.
 - Beatriz García menciona que una vez se evalúan los proyectos y se verifica el cumplimiento de todos los requisitos el municipio con base en los recursos que tiene disponible en la cuenta del IAT los asigna a los proyectos hasta donde alcance el monto disponible.
 - Patricia Leon explica la forma de asignación de recursos y aclara que el cierre financiero se da cuando el municipio asigna los recursos al proyecto o proyectos que están en la lista de elegibles. Se explica que los proyectos deben cumplir dos filtros: el primero que el proyecto se enmarque en el tipo de proyectos que se establecen en los artículos 2 y 3 de la Resolución 0547 de 2022 y el segundo que cumpla la totalidad de los requisitos del anexo técnico de dicha Resolución.

- ✓ Ingrid Mejía pregunta por los costos financieros del costo por tonelada para el cual se debe tener en cuenta los costos de inversión, pero en el artículo 2.3.2.7.16 habla de la

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

exclusión de inversión donde dice que los prestadores no podrán incluir la inversión en el cálculo de la tarifa. Se piensa que es una contradicción ¿o se está interpretando mal este concepto?

-Patricia León aclara que son dos aspectos diferentes. Explica que el servicio público de aseo se remunera vía tarifa y que la Ley 142 de 1994 estableció que los prestadores no le pueden cobrar al usuario las inversiones que se realicen con recursos de la nación y a eso se refiere dicho artículo del Decreto 802 de 2022, pues un beneficiario/prestador no puede incluir en la tarifa las inversiones con recursos del IAT para un proyecto con el cual se presta o la actividad de aprovechamiento o de tratamiento. Por otro lado, uno de los requisitos de la estructuración del proyecto es calcular los costos de inversión para demostrar los recursos que se requieren del IAT.

- ✓ Alexander Hincapié pregunta si ¿hay un tiempo determinando anualmente para que los prestadores remitan los recursos a la cuenta del IAT?
 - Beatriz García menciona que en el artículo 2.3.2.7.8 del Decreto 802 de 2022 si está previsto el tiempo.
 - Patricia León lee el párrafo 1 del artículo 2.3.2.7.8 del Decreto 802 de 2022: **“PARÁGRAFO 1.** El traslado a la cuenta designada por el municipio o distrito deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente al recaudo, de acuerdo con la periodicidad en la facturación”, donde queda claro que si hay un tiempo límite para que el prestador traslade a la cuenta del IAT los recursos recaudados por concepto del IAT.
- ✓ Ingrid Mejía pregunta si para ¿el traslado de los recursos se debe tener en cuenta el cronograma de ejecución de los proyectos?
 - Patricia León aclara que son dos tipos de traslados: uno el que el prestador que recauda los recursos del IAT debe realizar a la cuenta del IAT del municipio y otro es el que hace el municipio al beneficiario del proyecto que para este último se debe tener en cuenta el cronograma de ejecución y el plan financiero. Pero es el municipio en el marco de la evaluación y asignación de recursos el que determina el número de desembolsos y el tiempo de estos conforme al cronograma y al plan financiero del proyecto. Dichos aspectos se consignan en el acta de asignación de recursos de la que trata el artículo 7 de la Resolución 0547 de 2022.
- ✓ Carlos Pérez pregunta ¿quién recauda los recursos del IAT en el municipio de Tuluá?
 - Ingrid Mejía menciona que no se hace recaudo.
- ✓ Carlos pregunta si ¿hay recursos del IAT en el municipio?
 - Ingrid Mejía informa que no hay recursos del IAT en el municipio.
- ✓ Alexander Hincapié pregunta ¿a partir de qué año el municipio puede acceder a los recursos del IAT para los proyectos que se viabilicen, si actualmente el municipio no tiene un proyecto viable?
 - Beatriz Jurado aclara que el proyecto de aprovechamiento viable no es el que se presente en el marco de los proyectos IAT. Se reitera lo mencionado por Patricia León al inicio de la reunión.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

-Beatriz García menciona que el IAT en el municipio de Tuluá se debía haber cobrado a partir del 1 de agosto de 2019 según lo establecido en el Decreto 2412 de 2018. Es importante que el municipio de Tuluá inicie el proceso ante el prestador de recolección solicitando el cobro de los recursos del IAT.

-Beatriz Jurado complementa la respuesta manifestando que el municipio lo que primero debió hacer es revisar el cumplimiento de la obligación del IAT respecto a los proyectos viables de aprovechamiento en su PGIRS y luego proceder a solicitar al prestador el cobro del IAT.

- ✓ Alexander Hincapié manifiesta que no tiene claro si la empresa está cobrando recursos IAT. ¿Una vez trasladados los recursos del IAT hay un gasto elegible en otro tipo de proyectos con dichos recursos?

-Carlos Pérez menciona que el municipio debió realizar una solicitud al prestador frente a si está cobrando el IAT o no.

-Beatriz Jurado recuerda que, si ya se inició el cobro del IAT, el prestador mensualmente debía estar trasladando los recursos a la cuenta del IAT. Los recursos del IAT son de destinación específica. Se debe verificar que el traslado de los recursos del IAT sean los que corresponden al recaudo por dicho concepto.

-Patricia León aclara que los recursos del IAT tienen destinación exclusiva en los proyectos de aprovechamiento y tratamiento y que solo se pueden asignar cumpliendo el mecanismo establecido en la normativa del IAT.

-Beatriz García menciona que el municipio no puede esperar a que haya un proyecto. Hay un plazo específico para la presentación del proyecto IAT que es el 30 de julio de cada año y el prestador debe presentar los proyectos y el municipio debe entrar a evaluar.

- ✓ Ingrid Mejía menciona que hay una duda frente a la calificación. Se tiene que el puntaje de las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización no permite asignar por rangos. ¿No hay un rango de calificación? ¿El puntaje es el número que aparece en la tabla?

-Patricia León aclara que la calificación es absoluta conforme al puntaje que tiene cada uno de los criterios; es decir, no se pueden asignar puntajes por rangos o parciales.

- ✓ Ingrid Mejía menciona que con los recursos del IAT no puede financiar el funcionamiento y operación por ejemplo de un vehículo, lo cual se contradice con el anexo donde se solicita presentar la inversión de los recursos. El vehículo hace parte de la operación, ¿entonces con los recursos del IAT se puede comprar un vehículo?

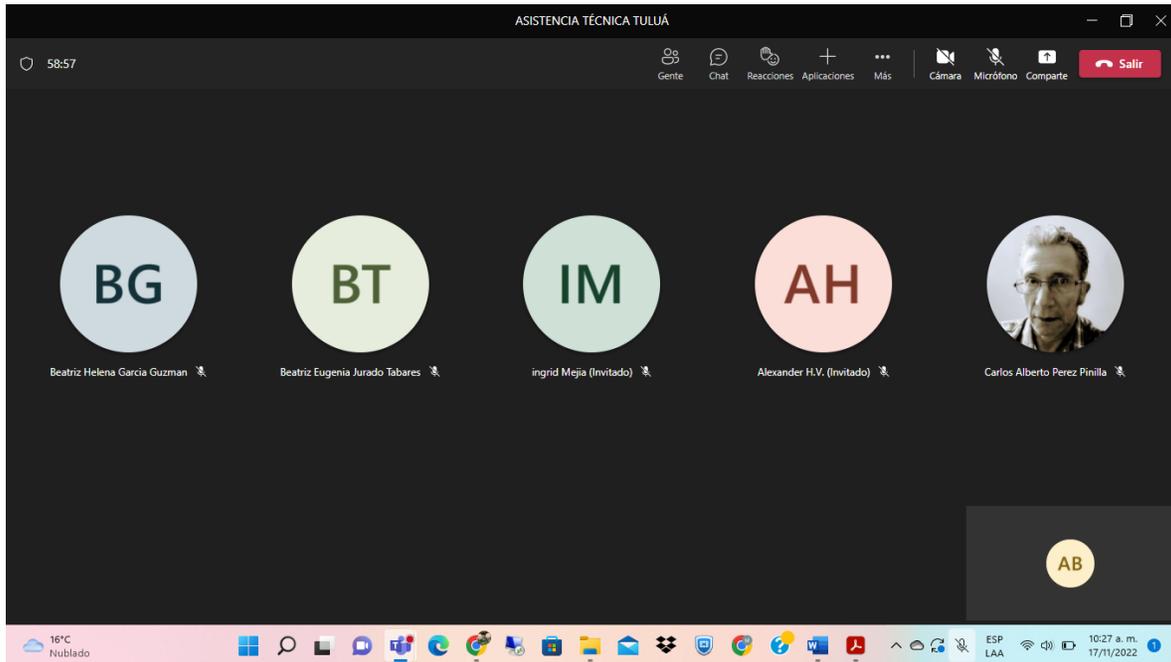
-Patricia León aclara que una cosa es la inversión de un proyecto que para este caso es el suministro, adquisición o compra del vehículo y otra cosa es la operación y funcionamiento de dicho vehículo; es decir, los costos del combustible, el pago de honorarios del operador, el mantenimiento del vehículo, etc. Lo que no se puede financiar con los recursos del IAT son esos gastos de operación (OPEX) y mantenimiento. Los costos de inversión (CAPEX) si se pueden financiar con los recursos del IAT.

FIRMAS: Se anexa lista de asistencia

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Elaboró: Beatriz García - Patricia León – DPR-VASB-MVCT
Fecha: 17 de noviembre de 2022

Soporte reunión virtual:



 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 5.0
		Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-17

LUGAR: Virtual-Plataforma Teams FECHA: 17 de noviembre de 2022 HORA: 9:30 am-10:30 am.

TEMA: Asistencia Técnica al municipio de Tuluá, Valle del Cauca en la implementación del IAT. Decreto 802/22 PRESIDE: MVCT

EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática
1	BEATRIZ GARCÍA	CONTRATISTA	MVCT	3208021869	BGARCIA@MINVIVIENDA.GOV.CO	IAT
2	Carlos A. Pérez P	Profesional Esp	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	3323434	cperez@minvivienda.gov.co	A T Tuluá
3	Beatriz Jurado Tabares	Contratista	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	3117165224	bjurado@minivivienda.gov.co	Aprovechamiento / IAT
4	Alexander Hincapié Vega	Técnico operativo	SEDAMA PGIRS ALCALDIA DE TULUA	3186075692	amigoverdealexander@gmail.com	Proyectos Viabiles de Aprovechamiento
5	Ingrid Katerin Mejía Charria	Contratista	Alcaldía Municipio de Tuluá- Sedama	3185990492	ingridmejia1296@gmail.com	Asistencia técnica sobre Decreto 802 de 2022 y la resolución 0547 de 2022

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>

	FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 5.0
		Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-17

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática
6	Patricia León	Contratista	MVCT	3208542653	aleon@minvivienda.gov.co	IAT